MODALIDAD	**MINIMA CUANTIA**
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CENTRAL DE ABASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE"**

La Subgerente Administrativa y Financiera del Instituto de Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento deja constancia del análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Atendiendo el análisis de necesidad establecido por la Subgerencia Administrativa y Financiera en los estudios y documentos previos, se estableció la conveniencia de suscribir un contrato para: **ADQUISICIÓN DE HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO CENTRAL DE ABASTOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL – CASANARE.**

Mediante Decreto 018 de 01 de marzo de 2013 se delegó al Instituto la administración de la unidad de negocio denominada "Central de Abastos" del Municipio de Yopal estableciendo que la Entidad es plenamente responsable por la administración, al igual que por los activos y pasivos generados en ejecución de dicha actividad encargándose de optimizar los servicios de "1) el arrendamiento de los locales comerciales y casetas, 2) El arrendamiento de oficinas; 3) Servicio de baños, 4) Aseo general de la Central de Abastos, 5) Adecuación y mantenimiento de la Infraestructura de la Central de Abastos, 6) Adecuación del mobiliario para la comodidad de los usuarios de la central de abastos, 7) Pagar los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, aseo y recolección de basuras y energía eléctrica, zonas comunes y 8) Velar por la protección del espacio público, tomando las medidas necesarias con la ayuda de las autoridades respectivas para no permitir la invasión de las calles públicas aledañas a las instalaciones físicas de la Central de Abastos"

El Instituto expidió la Resolución N°200.32.0623 del 25 de julio de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento administrativo, operativo y de convivencia de la Central de Abastos del municipio de Yopal el cual contiene las herramientas que coadyuvan en la operatividad de dichos establecimientos, con el fin de buscar resultados satisfactorios tanto a comerciantes, como a la entidad y al público en general.

La subgerencia administrativa y Financiera del Instituto planeo acciones tendientes a la organización y mejoramiento de la unidad de negocio Central de Abastos en aras de mejorar y adecuar, mantener y organizar las instalaciones físicas del inmueble en mención con el propósito de garantizar a los comerciantes las mejores condiciones posibles.

El INDEV identifica la necesidad de adquirir una hidro lavadora o limpiador de alta presión, ya que por sus características y servicio que presta, es ideal para el avado de áreas ya que es lo suficientemente potente como para eliminar la suciedad, el moho, los hongos y otras sustancias no deseadas ya que expulsan agua con gran fuerza a través de una lanza, lo que permite hacer

el proceso de lavado de forma más eficiente, reduciendo los tiempos de trabajo y ahorro en el consumo de agua.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, la entidad estima necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de este equipo con el fin de contar con las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección de la infraestructura física de las unidades de negocio a cargo del instituto.

2. PERSPECTIVA TECNICA

Teniendo en cuenta la anterior, el INDEV identifica la necesidad de adquirir una hidrolavadora o limpiador de alta presión para las correspondientes mejoras, limpieza, mantenimiento y buen funcionamiento.

El presente estudio previo obedece a los requerimientos realizados por los comerciantes de las unidades de negocio Central de Abastos y Parque Comercial la Herradura y a las vivistas oculares realizadas por personal técnico de la entidad.

Por todo lo anterior el instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV con base en la selección por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada por el articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo previsto en cuanto para ese procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar contrato de suministro con persona natural o jurídica habilitada.

3. ANALISIS DEL MERCADO

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que no hay adquisiciones en la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO
CASANARE - INDERCAS	INDERCAS-MC-006-2022_1	MÍNIMA CUANTÍA	COMPRAVENTA DE HIDROLAVADORAS, MANGUERAS, TANQUES, ACCESORIOS Y OTROS MATERIALES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INDERCAS
CASANARE - INSTITUTO TECNICO AMBIENTAL SAN MATEO	PCITA19 CSTRO 19-2024	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRAR HIDROLAVADORA PARA LA IE.

Perspectiva comercial Frente a la oferta

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
FERRELECTRICOS MORA NIT: 74858261-8	x	
FERROCONSTRUCCIONES GUZMAN NIT: 1118542684-2	x	
FERROUNIVERSAL NIT:74376604-1	x	

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 5.660.000),** Precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare, tomando el menor valor cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso.

Se solicitaron cotizaciones así: FERRELECTRICOS MORA NIT: 74858261-8; FERROCONSTRUCCIONES GUZMAN NIT: 1118542684-2; FERROUNIVERSAL NIT:74376604-1, con las cuales se estableció el precio promedio así, según consta en una de las aquí referenciadas con forme a los documentos adjuntos.

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones contractuales, no requieren la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad organizacional por parte del contratista, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que la ejecución de las obligaciones contractuales, no requieren la acreditación de requisitos habilitantes de capacidad financiera por parte del contratista, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo lo señalado en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 del año 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1), se anexa la matriz de riesgos en la que se relacionan los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar la etapa de planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato y como mecanismo de la cobertura del riesgo, la entidad determina como necesario la exigencia de garantías que cubran dichos riesgos.

Para el efecto se da alcance a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual estipula obligatoriedad de presentar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas, dependiendo de la modalidad de selección y de la clase de contrato celebrado.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, estipula las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales se relacionan a continuación:
- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el INDEV ha determinado como garantías del presente proceso:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (30) días

El INDEV realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con lo establecido en la ley y en el Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: La garantía única debe ser suscrita y entregada por el contratista, y debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Elaboró:

ROCIO QUINTANILLA GALVIS
Subgerente Administrativa y Financiera